

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2012-00204-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	ALDEMAR DE JESÚS VALENCIA AGUDELO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN
TRÁMITE No.	0282 de 2013

ASUNTO: CONCEDE RECURSO – ORDENA REMITIR.

Tal y como lo prevé el numeral 1º del Artículo 243 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO** para ante el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado en debida forma por *La Parte Demandante* de folios 113 a 117 del expediente, contra el auto por medio de la cual se rechazó la demanda.

El artículo 244 del CPACA-Ley 1437 de 2011-, consagra que “*de la sustentación del recurso se dará traslado por Secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene*”, como en el presente asunto se concede la apelación del auto que rechaza la demanda, sin que se hubiera trabado la litis con los demás sujetos procesales, no se hace necesario el traslado por Secretaría al que alude el referido artículo.

NOTIFÍQUESE

DORIS ELENA RUIZ MONTES

JUEZA

Ipe.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8 a.m.

Secretaria